

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PEDRO ALVAREZ BENCOMO

REPRESENTANTE LEGAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/118

BITÁCORA: 08/AS-0284/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acuse

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 112 de fecha 26 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 17 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|--|-----------|-----------|-----------------------|
| P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA | Madera | Chihuahua | PEDRO ALVAREZ BENCOMO |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 779775.28 | 3247668.28 |
| 2 | 781781.81 | 3247634.27 |
| 3 | 780979.99 | 3242685.18 |
| 4 | 779010.88 | 3242721.52 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|--|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA | 75 | 15 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/29 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|--|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA | 1000 | 1000 | 512.28 |

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/118
BITÁCORA: 08/AS-0284/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|--|---|--|
| P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA | 512.28 (quinientos doce punto veintiocho) | 12553.45 (doce mil quinientos cincuenta y tres punto cuarenta y cinco) |

Nombre del predio: P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 17/06/15 - 31/12/15 | Juniperus spp. | 20.21 | 4.53 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 17/06/15 - 31/12/15 | Pinus spp. | 20.21 | 588.75 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 17/06/15 - 31/12/15 | Quercus spp. | 20.21 | 152.77 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/16 - 31/12/16 | Juniperus spp. | 28.19 | 14.58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/16 - 31/12/16 | Pinus spp. | 28.19 | 541.11 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/16 - 31/12/16 | Quercus spp. | 28.19 | 161.83 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/17 - 31/12/17 | Juniperus spp. | 25.82 | 12.37 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/17 - 31/12/17 | Pinus spp. | 25.82 | 724.81 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/17 - 31/12/17 | Quercus spp. | 25.82 | 441.61 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/18 - 31/12/18 | Juniperus spp. | 37.12 | 41.25 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/18 - 31/12/18 | Pinus spp. | 37.12 | 550.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/18 - 31/12/18 | Quercus spp. | 37.12 | 88.59 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/19 - 31/12/19 | Juniperus spp. | 33.23 | 53.66 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/19 - 31/12/19 | Pinus spp. | 33.23 | 593.47 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/19 - 31/12/19 | Quercus spp. | 33.23 | 62.87 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/20 - 31/12/20 | Juniperus spp. | 40.29 | 101.18 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus spp. | 40.29 | 756.39 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus spp. | 40.29 | 55.11 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/21 - 31/12/21 | Juniperus spp. | 40.12 | 23.18 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/21 - 31/12/21 | Pinus spp. | 40.12 | 698.86 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/21 - 31/12/21 | Quercus spp. | 40.12 | 76.85 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/22 - 31/12/22 | Juniperus spp. | 35.55 | 16.33 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus spp. | 35.55 | 694.06 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus spp. | 35.55 | 147.1 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/23 - 31/12/23 | Juniperus spp. | 32.52 | 25.73 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 32.52 | 649.66 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 32.52 | 85.31 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/24 - 31/12/24 | Juniperus spp. | 26.95 | 53.34 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus spp. | 26.95 | 553.85 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus spp. | 26.95 | 43.17 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/25 - 31/12/25 | Juniperus spp. | 28.6 | 29.83 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus spp. | 28.6 | 572.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus spp. | 28.6 | 40.38 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 12 | 01/01/26 - 31/12/26 | Juniperus spp. | 53.85 | 250.97 | Metros cúbicos v.t.a. |



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/118
BITÁCORA: 08/AS-0284/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Table with 6 columns: ID, Date Range, Species, Volume 1, Volume 2, and Unit. Rows include Pinus spp., Quercus spp., and Juniperus spp.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Table with 2 columns: Medio de marcado/identificación (MARTILLO) and Monograma/color (AP-92).

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Table with 2 columns: Nombre del predio (P.P. EL INNOMINADO DE LA EX HACIENDA DE BABICORA) and Código de identificación (P-08-040-INN-001/15).

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/118

BITÁCORA: 08/AS-0284/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas y/o realizar tratamientos complementarios al suelo y la vegetación.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS-PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV